



DRAA	
REG. DOC N°	3792384
REG. EXP. N°	2178340

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 031 -2026-GRA-GRDE-DRA/D

Huaraz, 02 MAR. 2026

VISTO:



Informe Legal N° 077-2026-GRA-GRDE-DRA/OAJ, de fecha 27 de febrero del 2026,

CONSIDERANDO:



Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía administrativa para ejercer sus competencias conforme a ley;

Que, mediante solicitud de fecha 19 de setiembre de 2025, la administrada Elva Natividad Mallqui Chávez solicitó la nulidad de la Constancia de Posesión emitida con fines de formalización de predios rústicos por la Agencia Agraria Huari de la Dirección Regional Agraria Áncash, adjuntando medios probatorios;

Que, mediante Memorando N° 0313-2025-GRA-GRDE-DRA-OAJ-D, se requirió la remisión del expediente administrativo que dio origen a la constancia; el mismo fue remitido con Oficio N° 018-2025-GRA/DRA-A/AA-R, obrando en autos actuados tales como: Formato II de Acta de Inspección Ocular (03/05/2024), constancia de notificación para inspección ocular, recibo de pago N° 013-000066, memoria descriptiva y plano perimétrico;

Que, se verifica que la Constancia de Posesión fue emitida con fecha 23 de mayo de 2024, haciendo constar que Carhuapoma de Pimentel (DNI N° 32290927) es poseedora del predio rústico denominado "ISHKAY RUMI", con un área de 0.7795 ha, ubicado en el sector de Chana, distrito de San Pedro de Chana, provincia de Huari, departamento de Áncash;

Que, la Resolución Ministerial N° 0029-2020-MINAGRI aprobó los *Lineamientos para el otorgamiento de constancias de posesión con fines de formalización de predios rústicos*, y la R.M. N° 0097-2023-MIDAGRI modificó el artículo 2 y el Anexo, siendo de observancia para las entidades competentes en el marco de sus atribuciones; y conforme al artículo 6 de los Lineamientos, el otorgamiento de la constancia debe sustentarse en la evaluación técnica correspondiente, requiriéndose la emisión de un Informe Técnico como soporte de la procedencia, de la verificación efectuada y de la decisión administrativa final;



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 031 -2026-GRA-GRDE-DRA/D

Que, de la revisión integral del expediente administrativo, se advierte que no obra el Informe Técnico exigido por el artículo 6 de los Lineamientos, constituyendo dicha omisión un incumplimiento de una actuación esencial del procedimiento y afectando la motivación y el procedimiento regular, requisitos de validez del acto administrativo previstos en el artículo 3 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 10 prevé como causales de nulidad, entre otras, la contravención a las normas legales o reglamentarias, así como la omisión de requisitos de validez del acto administrativo;



Que, asimismo la administrada adjunta copia certificada de la disposición Fiscal N° 02 de fecha 12 de setiembre del 2023 emitida en la Carpeta Fiscal N° 235-2023, en la cual la Fiscalía provincial Penal de huari dispuso la No Formalización y continuación con la investigación preparatoria contra la señora Elva Natividad Mallqui Chavez, evidenciándose que desde dicha fecha ya no se ejerciendo una posesión pacífica sobre el predio materia de solicitud de constancia de posesión. Asimismo, adjuntó la declaración jurada notarial del Juez de Paz Titular de San Pedro de Chaná señalando que dejó sin efecto su firma consignada en el Acta de Inspección ocular de fecha 03 de mayo del 2024, la misma que sirvió como acto previo para la emisión de la constancia de posesión a favor de Alejandrina Carhuapoma de Pimentel;

Que, estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por la Ley N° 27902, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 27783; Ley de Bases de la Descentralización, y con la visación de las oficinas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el inicio del procedimiento de nulidad de oficio del acto administrativo contenido en la Constancia de Posesión N° 017-2024, de fecha 23 de mayo de 2024, otorgada a favor de Alejandrina Carhuapoma de Pimentel respecto al predio rústico denominado "Ishkay Rumi" con un área de 0.7795 ha, por lo expuesto en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la señora Alejandrina Carhuapoma de Pimentel, otorgándole el plazo de cinco (05) días hábiles para ejercer su derecho de defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

ECON. ALEX CERVANTES TARAZONA
Director Regional